

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 59 Ordinaria de 26 de mayo de 2021

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 71/2021 (GOC-2021-519-O59)

Resolución 72/2021 (GOC-2021-520-O59)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 169/2021 (GOC-2021-521-O59)

Resolución 170/2021 (GOC-2021-522-O59)

Resolución 171/2021 (GOC-2021-523-O59)

Resolución 172/2021 (GOC-2021-524-O59)

Resolución 173/2021 (GOC-2021-525-O59)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 59

Página 1755

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

GOC-2021-519-O59

RESOLUCIÓN 71/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral 15, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 7 del Ministro de Comunicaciones, de 21 de enero de 2021, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2021, entre las que se encuentra en el apartado Primero, numeral 10, la emisión postal destinada a conmemorar el Bicentenario de la muerte de Napoleón Bonaparte.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el bicentenario de la muerte de Napoleón Bonaparte, con el siguiente valor y cantidad.

8 507 Sellos de correos, con valor de venta al público de 3 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen de la Legión de Honor, condecoración que con modificaciones continúa vigente en nuestros días y ha sido recibida por varias personalidades del arte, la cultura, el deporte y las ciencias cubanas.

8 507 Sellos de correos, con valor de venta al público de 3 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del Código Civil o Código de Napoleón, cuerpo legal que no solo marcó la historia del derecho francés, sino que aún se mantiene en vigor.

8 507 Sellos de correos, con valor de venta al público de 3 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del busto de Napoleón coronado, en clara alusión a su posición imperial, sirviendo como fondo una imagen del palacio de las Tullerías, desde donde ejerciera sus funciones públicas como jefe de Estado francés.

8 507 Sellos de correos, con valor de venta al público de 3 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del espacio privado exponiendo las imágenes de Napoleón y su primera esposa Josefina, mientras que en el fondo se muestra el Palacio de Fontainebleau que sirviera de residencia imperial.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Mayra Arevich Marín
Ministra

GOC-2021-520-O59

RESOLUCIÓN 72/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral 15, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 7 del Ministro de Comunicaciones, de 21 de enero de 2021, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2021, entre las que se encuentra en el apartado Primero, numeral 2, la emisión postal denominada Arácnidos endémicos de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos denominada Arácnidos endémicos de Cuba, con el siguiente valor y cantidad.

8 779 Sellos de correos, con valor de venta al público de 0.50 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del Alacrán Colorado *Heteroctenus junceus*.

8 779 Sellos de correos, con valor de venta al público de 0.60 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen de la Guabá Gigante de Oriente *Paraphrynus robustus*.

8 779 Sellos de correos, con valor de venta al público de 1.35 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del Ricinúlido Troglobio de Caguanes *Pseudocellus silvai*.

8 779 Sellos de correos, con valor de venta al público de 1.75 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del Opilión Gigante de Trinidad *Trinimontius darlingtoni*.

8 779 Sellos de correos, con valor de venta al público de 1.85 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen del Falso Escorpión Gigante de Caguanes *Antillobisium tomasi*.

7 267 Sellos de correos, con valor de venta al público de 1.90 pesos cubanos, impresos en multicolor que muestran en su diseño la imagen de la Araña Espinosa Cubana *Micrathena cubana*.

7 242 Hojas Filatélicas, con un valor de 3 pesos cubanos, impresas en multicolor que muestran en su diseño, el sello con la imagen de la Araña Peluda Enana Cubanana cristinae, y en el resto de la hoja, recrea al Vinagrillo de Baracoa Mastigoproctus baracoensis.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Mayra Arevich Marín
Ministra

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2021-521-O59

RESOLUCIÓN 169/2021

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de diez (10) años otorgado por la Resolución 144, de 11 de abril de 2011, del Viceministro Primero de la Industria Básica, a la Empresa Geominera Pinar del Río, en el área de la concesión de explotación denominada Barrigón I, ubicada en el municipio de Sandino de la provincia de Pinar del Río, con el objetivo de explotar el mineral arena para su empleo en morteros de albañilería de todo tipo; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Barrigón I, ubicada en el municipio de Sandino de la provincia de Pinar del Río, otorgada por la Resolución 144, de 11 de abril de 2011, del Viceministro Primero de la Industria Básica a la Empresa Geominera Pinar del Río.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Pinar del Río, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 144, de 11 de abril de 2011, del Viceministro Primero de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2021-522-O59

RESOLUCIÓN 170/2021

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 115, de 23 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus, en el área de la concesión de investigación geológica denominada El Hogar, ubicada en el municipio y provincia de Sancti Spíritus, para la prospección y exploración del mineral arcilla con el objetivo de evaluar el potencial de los recursos de dicho mineral y su posterior utilización como arcilla roja en la construcción; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras establecidas en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a), de la referida Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada El Hogar, ubicada en el municipio y provincia de Sancti Spíritus, otorgada por la Resolución 115, de 23 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarca la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar los daños o perjuicios que hayan dado lugar la ejecución de la toma de la muestra tecnológica.

CUARTO: Derogar la Resolución 115, de 23 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.
Dada en La Habana, a los 20 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2021-523-O59

RESOLUCIÓN 171/2021

POR CUANTO: De conformidad con la disposición final segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 116, de 23 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus, en el área de la concesión de investigación geológica denominada La Guanábana, ubicada en el municipio de Fomento de la provincia de Sancti Spíritus, para la prospección y exploración del mineral arena con el objetivo de evaluar los recursos de dicho mineral sin beneficiar y arena lavada y su posterior utilización en la construcción; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras establecidas en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a), de la referida Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada La Guanábana, ubicada en el municipio de Fomento de la provincia de Sancti Spíritus, otorgada por la Resolución 116, de 23 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarca la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar los daños o perjuicios que hayan dado lugar la ejecución de la toma de la muestra tecnológica.

CUARTO: Derogar la Resolución 116, de 23 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.
DADA en La Habana, a los 20 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2021-524-O59
RESOLUCIÓN 172/2021

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 120, de 30 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Arena-Grava-Maylen, ubicada en el municipio de San Antonio del Sur de la provincia de Guantánamo, con el objetivo de evaluar el potencial de recursos de los minerales arena y grava por encima del nivel freático en la parte sur del valle del río Sabanalamar, así como su posterior explotación y utilización como árido en la construcción; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras establecidas en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a), de la referida Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Arena-Grava-Maylen, ubicada en el municipio de San Antonio del Sur de la provincia de Guantánamo, otorgada por la Resolución 120, de 30 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarca la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar los daños o perjuicios que hayan dado lugar la ejecución de la toma de la muestra tecnológica.

CUARTO: Derogar la Resolución 120, de 30 de octubre de 2017, del Ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.
Dada en La Habana, a los 20 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2021-525-O59**RESOLUCIÓN 173/2021**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 49, de 26 de febrero de 2016, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Pinar del Río, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Arena Cuarzosa Molina, ubicada en el municipio de Guane de la provincia de Pinar del Río, para la exploración del mineral arena cuarzosa con el objetivo de estimar recursos de dicho mineral y elevar su categoría a reservas; prorrogada por la Resolución 32, de 24 de abril de 2019, del Ministro de Energía y Minas hasta el 5 de abril de 2021; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras establecidas en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a), de la referida Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Arena Cuarzosa Molina, ubicada en el municipio de Guane de la provincia de Pinar del Río, otorgada por la Resolución 49, de 26 de febrero de 2016, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Pinar del Río.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarca la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Pinar del Río, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar los daños o perjuicios que hayan dado lugar la ejecución de la toma de la muestra tecnológica.

CUARTO: Derogar las Resoluciones 49, de 26 de febrero de 2016 y la 32, de 24 de abril de 2019, ambas del Ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro